



# BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

## HOJA DE RUTA BASILEA III

### **1. Antecedentes**

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (en adelante, el Comité) es un foro de cooperación sobre aspectos vinculados a la supervisión bancaria. Los miembros del Comité provienen de Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Canadá, China, Francia, Alemania, RAE de Hong Kong, India, Indonesia, Italia, Japón, Corea, Luxemburgo, México, Holanda, Rusia, Arabia Saudita, Singapur, Sudáfrica, España, Suecia, Suiza, Turquía, Reino Unido y los Estados Unidos.

Su objetivo es mejorar la comprensión de los principales problemas de supervisión de los sistemas financieros a los efectos de mejorar la calidad de la supervisión en todo el mundo. A veces, el Comité utiliza ese foro de cooperación para establecer directrices y normas de supervisión en las áreas que se consideran de especial interés.

El Comité ha asumido un rol protagónico en la emisión y divulgación de principios en distintas temáticas vinculadas a la supervisión bancaria.

Entre dichos documentos, cabe mencionar en particular los acuerdos logrados para establecer los requerimientos mínimos de capital a las entidades bancarias. En 1988 se logró un primer acuerdo (hoy conocido como Basilea I<sup>1</sup>), donde se inicia un camino orientado a una medición más afinada del capital y a reconocer la íntima ligazón existente entre el capital y los principales riesgos que asume una entidad bancaria. En este documento, se reconoce fundamentalmente el riesgo de crédito y a partir de una determinada ponderación de los activos en función de este riesgo, se determina el capital mínimo.

Más adelante, se incorporó una enmienda a este acuerdo<sup>2</sup>, donde se introducen los riesgos de mercado como un factor más que genera requerimientos adicionales de capital.

Finalmente, en el año 2004 se aprueba un marco revisado denominado “Convergencia Internacional de Medidas y Normas de Capital”<sup>3</sup> (hoy conocido como Basilea II). Este documento da un paso significativo hacia la asociación entre los requerimientos de capital y los distintos riesgos asumidos por las entidades bancarias.

En el seguimiento de esas directrices, la Superintendencia de Servicios Financieros (SSF) ha incorporado en el año 2006 el requerimiento de capital por riesgo de mercado y en diciembre de 2012, a partir de la Circular 2099 de fecha 30/12/2011, ha logrado implementar el Pilar I de Basilea II y en parte, los Pilares II y III. El estado de la implementación de Basilea II se detalla en el Cuadro N° 1.

---

<sup>1</sup> Disponible en [www.bis.org](http://www.bis.org)

<sup>2</sup> Idem anterior

<sup>3</sup> Idem anterior



## BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Ahora bien, la crisis financiera de 2008-2009 y las crecientes innovaciones en los instrumentos y mercados han hecho que el Comité emitiera una nueva directriz denominada Basilea III <sup>4</sup>. El principal objetivo de esta nueva directriz es aumentar la resistencia de las instituciones financieras para hacer frente a *shocks* adversos, promover una sustancial mejora en la gestión de los riesgos y en el gobierno corporativo de las instituciones financieras así como impulsar una mayor transparencia de las instituciones hacia el mercado.

### **2. El contenido de Basilea III**

Entre los principales aspectos que introduce Basilea III, corresponde citar:

- Fortalecimiento del marco de Capital Global, a través de:
  1. Un incremento en la cantidad y consistencia del capital
  2. Una mejora en la cobertura del riesgo, poniendo especial atención a los riesgos dentro y fuera de balance, así como la exposición a instrumentos derivados.
  3. El establecimiento de un coeficiente de apalancamiento máximo como complemento al requerimiento de capital basado en riesgos.
  4. La reducción de la prociclicidad del requerimiento mínimo de capital y promoción de los colchones de capital anticíclicos.
  5. Poner especial énfasis en el riesgo sistémico, definiendo, entre otras medidas, un requerimiento de capital adicional para las instituciones sistémicamente importantes.
  
- Introducción de un Estándar de Liquidez Internacional, a partir de dos ratios de liquidez:
  1. El coeficiente de cobertura de liquidez (LCR), el cual está diseñado para promover la resistencia frente a posibles alteraciones de la liquidez a lo largo de un periodo de 30 días
  2. El coeficiente de financiación estable neta (NSFR), el cual exige al banco mantener un mínimo de fuentes de financiación estables acordes a los perfiles de liquidez de sus activos, y a sus posibles necesidades de liquidez contingente por sus compromisos fuera de balance, para un horizonte temporal de un año.

### **3. La SSF y Basilea III**

Las medidas de regulación y supervisión adoptadas por la Superintendencia de Servicios Financieros en el último año han sido consistentes con los postulados de Basilea III. Sin perjuicio de ello, no se había tomado una decisión respecto de la aplicación de este acuerdo en Uruguay.

---

<sup>4</sup> Idem anterior



## BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

En esta instancia la Superintendencia dará inicio a un camino hacia la adopción de los criterios establecidos en Basilea III, que se desarrollará en varias etapas y dada la complejidad de las tareas involucradas, será un proyecto de largo plazo que implicará transformaciones relevantes.

Seguidamente se presenta en el Cuadro N° 1 las implementaciones completas o en desarrollo en relación a Basilea III y a continuación en el cuadro N° 2 una síntesis de las tareas previstas con indicación de los plazos de ejecución a efectos de la implementación completa del Acuerdo.



# BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

**Cuadro Nº 1: Grado de implementación de Basilea III**

<b>Pilar I</b>	<b>Requerimientos de capital</b>	<b>Riesgo de Crédito</b>	<b>Implementación completa</b>
		<b>Riesgos de Mercado</b>	<b>Implementación completa</b>
		<b>Riesgo Operativo</b>	<b>Implementación completa</b>
		<b>Capital por Riesgo Sistémico</b>	<b>Implementación completa</b>
	<b>Componentes de capital</b>	<b>Tier I y II</b>	<b>Implementación completa</b>
	<b>Definición de capital</b>		<b>Implementación completa</b>
<b>Pilar II</b>		<b>(1) Autoevaluación del capital</b>	<b>Se recibirán las primeras autoevaluaciones de cinco instituciones en enero de 2013.</b>
<b>Pilar III</b>		<b>(2) Consolidación de estados contables, Riesgo de crédito, Riesgo de mercado, Gestión integral de riesgos.</b>	
		<b>Estructura del capital</b>	<b>Implementación completa</b>
		<b>Suficiencia de capital</b>	<b>Implementación completa</b>

**Números y colores:**

- (1) versión final de la reglamentación publicada
- (2) versión final de la reglamentación en vigencia

**verde:** Implementación completada

**amarillo:** implementación en proceso



## BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

**Cuadro N° 2: Hoja de ruta a Basilea III**

Fecha	Pilar I				Riesgo de Liquidez	Pilar II	Pilar III
	Riesgo de Crédito	Riesgo de Mercado(*)	Riesgo Operacional	Pilar I – Global			
2013					<p>Estudio sobre determinación de Depósitos estables (<i>Core deposits</i>)</p> <p>Estudio sobre requerimientos para implementar Ratio de Cobertura de Liquidez (LCR por su sigla en inglés)</p>	Evaluación cuantitativa de los riesgos no incluidos en el Pilar I y aplicación a la supervisión	
2014				<p>Estudio de requerimientos para definir Buffer de Capital Anticíclico.</p>	<p>Propuesta de normativa de Depósitos estables</p> <p>Consulta a la Industria.</p> <p>Implementación.</p> <p>Propuesta de normativa y reportes de información para LCR.</p> <p>Estudio de Impacto</p> <p>Consulta con la Industria.</p>	Extensión del modelo de autoevaluación de capital al resto de las empresas de intermediación financiera	Evaluación de aspectos pendientes de implementación del Pilar III.



## BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

2015		Estudio sobre viabilidad de implementar modelos internos para la medición del riesgo de mercado	Propuesta de Implementación de requerimiento de capital en base al Método Estándar  Estudio de impacto.  Consulta con la Industria	Buffer de Conservación de Capital – Incremento del capital en 1%  Propuesta y emisión de normativa	Implementación del LCR.		Implementación de los aspectos pendientes del Pilar III.
2016			Implementación de requerimiento de capital en base al Método Estándar.		Estudio sobre requerimientos para implementar Ratio de Financiación Estable Neta (NSFR por su sigla en inglés)	Implementación de modelo BCU para las Pruebas de Tensión	
2017				Buffer de Conservación de Capital – Incremento del capital en 1.5%	Propuesta de normativa y reportes de información para el Ratio de Financiación Estable Neta (NSFR por su sigla en inglés)  Estudio de Impacto  Consulta con la Industria.		
2018					Implementación del NSFR.		

(\*) El requerimiento por riesgo de mercado ha sido modificado por Basilea 2.5 y va a ser nuevamente modificado en base a los lineamientos establecidos en el documento "Fundamental Review of the Trading Book" de Mayo 2012. En la medida que se concreten estos cambios, se evaluará su eventual aplicación.